



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE SANIDAD 12 DE DICIEMBRE DE 2022 SOBRE LAS ADAPTACIONES SOLICITADAS COMO CONSECUENCIA DE DISCAPACIDAD

Reunido el Tribunal del proceso selectivo convocado por Resolución de 12 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso de estabilización de empleo temporal del Cuerpo de Médicos Titulares, para valorar las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios solicitadas por los aspirantes en el formulario de solicitud al proceso selectivo, y en cumplimiento de lo establecido en la base 7.10.a) de la mencionada Resolución, en concreto:

“7.10. a) Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, incluyendo el curso selectivo, **deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo** emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.”

Este Tribunal en virtud de sus competencias

ACUERDA:

En relación con las adaptaciones solicitadas por el aspirante relacionado en la siguiente Tabla el cual no ha aportado en su solicitud la documentación indicada en la Resolución de la convocatoria relativa al “dictamen técnico facultativo previsto en el punto 7.10.a)” ⁽¹⁾ se requiere al interesado para que **en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo** presente dicha documentación ante la sede de este Tribunal según se indica en la base 5.7 de la Resolución de 12 de diciembre de 2022 (dirección de correo electrónico medicostitularesestabilizacion2022@sanidad.gob.es) al objeto de poder tomar en consideración su solicitud de adaptación, solicitud que se entenderá por desestimada si en dicho plazo no se entrega la documentación requerida.

Tabla. Aspirante que, no habiendo presentado la documentación requerida, su solicitud de adaptación queda en suspenso a la espera de recibir la misma en el plazo indicado de cara a su valoración

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI truncado
MEJÍAS	ESTEVEZ	MANUEL JOSÉ	***2567**

El Presidente del Tribunal

Andrés G. Suárez Alonso

¹ 7.10. a) Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, incluyendo el curso selectivo, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.